



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	MILADYS MAUDITH ALARZA MORENO.
DEMANDADO	MARLON WEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00222-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al señor MARLON WEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho.

CUARTO: TENER al doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MILADYS MAUDITH ALARZA MORENO, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00222-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f1ffc1c71bbcd69384a219d5bc1e9e8e7780bf78dd6d71fada02f0e08f8b99**

Documento generado en 28/07/2023 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>